



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1-1067:

Lanzamiento de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en dólares liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia Com. "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Central de la República Argentina, a partir de día 27.07.22, ofrecerá "Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en dólares y liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia (LEDIV) a tasa cero", en las siguientes condiciones:

SUSCRIPCIÓN

Podrán participar de los llamados a suscripción las entidades financieras que tengan en cartera depósitos con tasas de Interés Variable calculada conforme al valor mayorista del dólar. Fijar el plazo máximo de emisión de estas Letras en 365 días con la posibilidad de ser rescatadas, si la entidad financiera así lo solicitara, a partir de las 48 horas.

Las ofertas deberán canalizarse a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

Plazo de la Letra máximo: 365 días.

Para la especie a ser suscripta se ha habilitado un único tramo, con tasa de corte pre-determinada del 0% anual.

La postura mínima de las ofertas para dicho tramo se ha establecido en VN USD 1.000.000, con múltiplos de VN USD 1.

Al vencimiento de la Letra, la liquidación se realizará al precio suscripto aplicando el coeficiente que resulte de dividir el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al día de vencimiento de la Letra por el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al de la fecha de suscripción. El Tipo de Cambio de Referencia se determina de acuerdo con la metodología publicada en la Com. "A" 3500 y se encuentra disponible en la Web del BCRA. Cuando el vencimiento de la letra se produzca en un día inhábil, la liquidación se efectuará el primer día hábil siguiente.

El agente de registro, liquidación y depositario único será la CRyL.

Las Letras del BCRA en dólares liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia Com. "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero no podrán ser transferidas.

Se establece que la tenencia de LEDIV en cartera de las entidades financieras pueda ser como máximo el equivalente al stock de los depósitos con tasas de Interés Variable calculada conforme al valor mayorista del dólar.

La CRyL será el único agente de registro, liquidación y depósito, estando a su cargo el registro de los tenedores.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESCATE DE LAS LETRAS ANTES DE SU VENCIMIENTO

A requerimiento del suscriptor, este Banco Central rescatará las LEDIV a partir del 48 hs de su suscripción, pudiendo el tenedor solicitar el rescate anticipado, de la totalidad o parte de las mismas antes de su vencimiento.

La liquidación se efectuará el mismo día de concertación de la venta.

En este caso, la liquidación se realizará aplicando al valor de adquisición de la Letra, el coeficiente que resulte de dividir el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al día del rescate de la Letra por el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al de la fecha de suscripción.

Las entidades financieras intervinientes deberán canalizar las ofertas de venta de sus clientes a través del sistema SIOPEL del MAE. Este cierre electrónico de la operación deberá complementarse con una nota remitida a la CRYL por la entidad financiera interviniente a los fines de dar de baja al titular de la Letra.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Florencia Schuster
Gerenta de Análisis de Operaciones

Diego J. Lopez Airaghi
Gerente Ppal. de Operaciones de Mercado